

**REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS  
ALCALDIA**

**HIJUELAS, 31 de diciembre del 2012.**

**VISTOS:**

1) Resolución Exenta N°868 de fecha 07.09.2012, Ministerio de Salud que distribuye recursos para la ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión Administrativa.

2) Convenio Apoyo a la Gestión Administrativa, suscrito con fecha 25.10.2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Municipalidad de Hijuelas.

3) Resolución Exenta N°6261 de fecha 30.11.2012, Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, que aprueba el Convenio individualizado.

4) Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la república, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1/20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO N°4656.-**

**APRUEBESE** Convenio Apoyo a la Gestión Administrativa, suscrito con fecha 25.10.2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Municipalidad de Hijuelas.

**TRANSCRÍBASE** en forma íntegra, el contrato que se aprueba en este acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 5 de octubre de 2012 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1665 Hijuelas, representada por su Alcalde (S) don Rodrigo **Vásquez Bugueño**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto a la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria. Su propósito es contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°45 del 07 de Febrero de 2011 y resolución exenta N° 402 del 3 de Febrero de 2012 que distribuye los recursos asociados a este programa, ambas del Ministerio de Salud y que se entienden forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Complementariamente, mediante Ord. MINSAL C 52 N° 1883 del 27 de junio de 2012, se establecen orientaciones sobre seguimiento de tratamiento de depresión grave; especificando medicamentos y exámenes.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales destinados a financiar la compra de fármacos tales como Venlafaxina, Sertralina y Fluoxetina, además del financiamiento de exámenes de THS para pacientes adicionales a la población bajo control a diciembre de 2011.

Los fondos asignados deberán ser utilizados en uno o más de los ítems señalados en el párrafo anterior.

**CUARTA:** El Municipio se compromete a cumplir el siguiente objetivo de acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente:

1. Proporcionar un tratamiento integral, accesible, oportuno y eficaz, a las personas de 15 años y más que sufren trastornos depresivos graves, concordantes con las normativas vigentes y de acuerdo al régimen de garantías explícitas que deben cumplirse en este nivel de atención.

**QUINTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2012, la suma de \$198.506.- (ciento noventa y ocho mil quinientos seis pesos):

Estos recursos serán transferidos en una cuota por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez finalizada la tramitación del convenio y recepcionados los recursos financieros en el Servicio de Salud.

**SEXTA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**SÉPTIMA:** El Servicio de Salud realizará evaluación técnica del programa con corte al mes de diciembre, en base al siguiente indicador:

1. N° de personas ingresadas a tratamiento con diagnóstico de depresión grave.

Para esta evaluación se considerará la información ingresada en los sistemas oficiales de registro de prestaciones (DEIS — SIGGES).

**OCTAVA:** El Municipio deberá rendir la ejecución del programa que da origen al presente convenio, la rendición del programa tendrá el siguiente componente:

1. Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

**NOVENA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**UNDÉCIMA:** El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

**DUODÉCIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador a PS. Juan Esteban Tirado Silva, correo electrónico [juan.tirado@redsalud.gov.cl](mailto:juan.tirado@redsalud.gov.cl) quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tiene vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Una vez cumplido este plazo y entregada la información correspondiente, el referente técnico emitirá informe de finiquito del presente convenio.

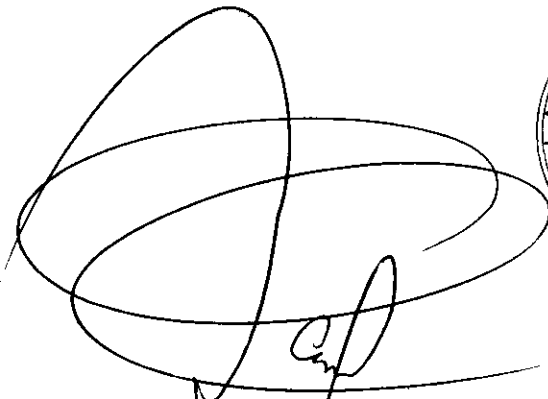
**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el Municipio.

**DÉCIMA QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

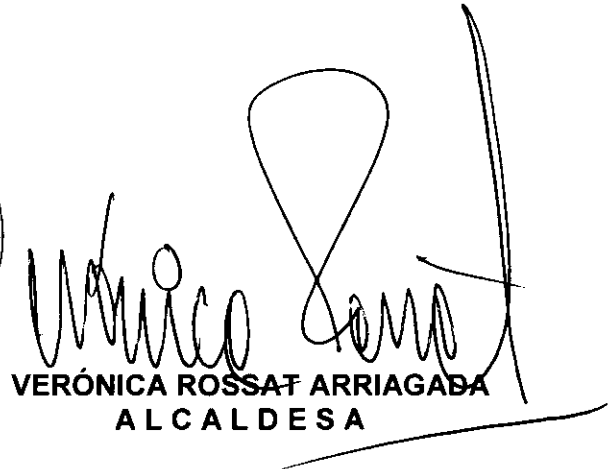
**PERSONERIAS:** La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N°123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de don Rodrigo Vásquez Bugueño, Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Hijuelas, consta en el Decreto Alcaldicio N°3297 de fecha 28.09.2012.

HAY FIRMAS: ALCALDE (S) DE HIJUELAS; DIRECTORA SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



**CARLOS CAMPOS VICENCIO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA**  
**ALCALDESA**

**Distribución:**

- Secretaría Municipal
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo  VRA/CCV/cta.